

SANTIAGO, 14 ABRIL 2021

**RESOLUCION N° 0814 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en Resolución Exenta N°0724 de 2021 y lo solicitado por el Director de Asunto Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°37 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Señor de Sipán – Perú y la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°0724 de 2021.
2. Que, debido a la contingencia nacional provocada por la crisis del COVID-19, que impide la realización de actividades académicas presenciales, incluyendo intercambios estudiantiles, es menester adaptarlas a formas de presencialidad remota.
3. Que en ese marco, se hace necesario autorizar la acción académica que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tanto,

**RESUELVO:**

I. **Autorícese** el intercambio no presencial en la Universidad Tecnológica Metropolitana, a las alumnas **KAREN JHULISA GONZÁLEZ ROJAS**, [REDACTED] **LESLY NOEMID NARBAIZA GARCIA**, [REDACTED] **RUT YACORI PÉREZ VIGO**, [REDACTED] para cursar asignaturas en la carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Escuela de Turismo de la Facultad de Administración y Economía, desde abril a agosto de 2021, ambos meses incluidos.

II. La supervisión de las asignaturas por parte de la Universidad estará a cargo de la Jefa de carrera Ingeniería en Gestión Turística, señora Marfilida Sandoval Hormazábal.

III. Las estudiantes será alumnas especiales conforme a lo señalado en los artículos 10 y 17 del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana durante el periodo señalado, y en virtud del convenio pormenorizado en la parte considerativa, deben pagar los costos de inscripción y aranceles en su universidad de origen.

IV. Las alumnas gozarán de todos los derechos que tienen los alumnos y alumnas regulares de la Universidad y quedarán sometidas a la normativa interna de la misma, tanto académica como disciplinaria.

V. El registro curricular de las actividades realizadas por las alumnas, deberá formalizarse mediante la correspondiente inscripción académica.

VI. Las calificaciones obtenidas por las alumnas en sus diferentes asignaturas, deberán constar en las actas correspondientes, las que serán remitidas en su oportunidad por la carrera de Ingeniería en Gestión Turística a la Dirección General de Docencia, siendo esta última la única instancia competente para certificar ante la Universidad Señor de Sipán - Perú, tanto la calidad de alumnas de intercambio no presencial como el cumplimiento de las mencionadas actividades curriculares al término de su intercambio no presencial en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

VII. La Dirección General de Docencia procederá a elaborar una ficha curricular y mantener un expediente con los antecedentes de las alumnas en cuestión.

Regístrese y Comuníquese,

**LUIS PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**

Firmado digitalmente  
por LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.04.14  
23:04:16 -04'00'

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**

Firmado  
digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:  
Vicerrectoría Académica  
Contraloría Interna  
Secretaría General



Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Dirección General de Docencia  
Facultad de Administración y Economía  
Escuela de Turismo  
Departamento de Aranceles

PCT/jgcf